

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00277
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA DE OFICIO
Demandante:	FABIAN FERMIN DURANGO DE LA CRUZ
Demandado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Con memorial remitido al correo electrónico del juzgado el día 9 de marzo de 2021, el Oficial Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, informó al juzgado que verificado el Sistema Integrado de medicina laboral -SIMIL- se evidenciaba que el señor DURANGO DE LA CRUZ contaba con expediente médico laboral, en el que se observaba que aun no se le habían realizado los conceptos médicos de Ortopedia, Audiometría y Psiquiatría y que a la fecha únicamente se había realizado el de Dermatología. Asimismo que al accionante se le emitieron las órdenes para los referidos conceptos médicos mediante oficio No. 2020338000169801, así como que había sido activado en el servicio de salud para que pudiera acceder a todo lo relacionado con el trámite de la Junta médico laboral. Por último, informó que requirió al accionante para que una vez le fueran realizados los conceptos médicos, solicitara el código de seguridad que lo identificara ante esa dirección, a fin de fijar fecha y hora para la Junta Médico laboral.

Por consiguiente, de acuerdo con la anterior información, se dispone:

1. Solicitar al Director de Sanidad del Ejército Nacional se sirva informar a este Juzgado, si al señor FABIAN FERMIN DURANGO DE LA CRUZ, a la fecha se le realizó el trámite correspondiente para la práctica de los conceptos médicos ordenados y/o la respectiva Junta Médica Laboral.

2. Requerir al señor FABIAN FERMIN DURANGO DE LA CRUZ, para que informe a este Despacho si ya efectuó los trámites pertinentes a fin de que se le realizaran los conceptos médicos ordenados y posterior junta medico laboral,.

Para el cumplimiento de las anteriores ordenes se les concede un **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 039 de fecha 19-04-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00277